

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024043308 DE 20 de Septiembre de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241067437 de fecha 19/03/2024, el señor JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, actuando en calidad de apoderado presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

La expresión RON VIEJO DE CALDAS corresponde a la marca del producto, por lo tanto, se excluye dicha expresión de la denominación del producto y se incluye en el ítem “marca”. La denominación debe indicar únicamente la naturaleza del producto RON VIEJO GRAN RESERVA ESPECIAL tal como se encuentra definido y clasificado en el artículo 1 del Decreto 162 de 2021.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El lote de producción por parte del fabricante es el siguiente: Todos los productos de la ILC se marcan con un código de video jet igual en la etiqueta y cuello o tapa del envase con las siguientes características. 305152023; Año (3) 2013; Mes (05); Día (15); Equipo (2); Lote (023);

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: RON VIEJO GRAN RESERVA ESPECIAL,

MARCA(S): RON VIEJO DE CALDAS

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007257INVIMA 2014L-0007257

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20076809

RADICACIÓN: 20241067437 **FECHA:** 19/03/2024

TITULAR(ES): INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS

FABRICANTE(S): INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS

EXPORTADOR(ES): INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS

GRADO ALCOHOLICO: 35 % vol (+/- 1°)

CLASIFICACION: AGUARDIENTE-RON

OBSERVACIONES: LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS MANIFIESTA EN SU ESCRITO, QUE EL NÚMERO 15 QUE APARECE EN LA ETIQUETA PRINCIPAL

Página 1 de 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024043308 DE 20 de Septiembre de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

DEL PRODUCTO RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL, SURGE COMO RESULTADO DEL CUIDADOSO Y EXHAUSTIVO SEGUIMIENTO A LOS COMPORTAMIENTOS CULTURALES RELACIONADOS CON LA FORMA DE CONSUMIR EL RON VIEJO DE CALDAS, DEL QUE SE CONCLUIMOS QUE SON 15 LOS RITUALES ASOCIADOS A SU CONSUMO, LOS CUALES TIENEN ARRAIGO EN LA MULTIDIVERSIDAD CULTURAL DEL PAÍS EN DONDE PREDOMINAN LAS PREFERENCIAS REGIONALES.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto RON VIEJO GRAN RESERVA ESPECIAL marca RON VIEJO DE CALDAS en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 de Septiembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR

DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto. Gyna Castillo. Coordinadora. Claudia Calderón. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz.